



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL**  
**ESCUELA DE POSGRADOS "ESPOG"**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
*Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020*

**PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER**

**Título del artículo**

**Recaudación tributaria en el Ecuador con la aplicación de la remisión establecida en la Ley de Fomento Productivo.**

**Línea de Investigación:**

**Gestión integrada de organizaciones y competitividad sostenible**

**Campo amplio de conocimiento:**

**Administración**

**Autor/a:**

**Lic. Jorge Fernando Cabrera Chimbo**

**Tutor/a:**

**Mgs. Lorena Elizabeth Muquis Tituaña**

**Quito – Ecuador**

**2022**

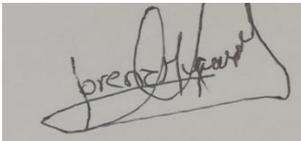
## APROBACIÓN DEL TUTOR



Yo, Mgs. Lorena Elizabeth Muquis Tituaña con C.I: 1721078507 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: Recaudación tributaria en el Ecuador con la aplicación de la remisión establecida en la Ley de Fomento Productivo.

Elaborado por: Jorge Fernando Cabrera Chimbo, de C.I: 1104047103, estudiante de la Maestría: Administración Tributaria de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., 29 de marzo de 2022.



---

Mgs. Lorena Elizabeth Muquis Tituaña

## Tabla de contenidos

APROBACIÓN DEL TUTOR .....	ii
INFORMACIÓN GENERAL .....	6
Contextualización del tema .....	6
Problema de investigación.....	7
Objetivo general .....	7
Objetivos específicos .....	7
Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos: .....	7
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL .....	9
1.1. Contextualización general del estado del arte .....	9
1.2. Proceso investigativo metodológico .....	14
1.3. Análisis de resultados.....	17
CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL .....	18
2.1. Resumen .....	18
2.2. Abstract .....	18
2.3. Introducción.....	19
2.4. Metodología.....	24
2.5. Resultados – Discusión.....	24
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA.....	38
ANEXOS .....	40

## Índice de tablas

Tabla 1 Base de datos información del Servicio de Rentas Internas y Centros de Estudio Fiscales SRI .....	21
Tabla 2 Amnistías Tributarias.....	22
Tabla 3 Cumplimiento de la Recaudación Planificada 2018-2020 por concepto de remisión .....	27
Tabla 4 Cumplimiento de la Recaudación Anual bruta Planificada 2018. ....	28
Tabla 5 Variación nominal de Recaudación Bruta 2017 y 2018. ....	31
Tabla 6 Remisión tributaria por impuestos recaudados.....	33
Tabla 7 Participación de la Recaudación en el Presupuesto General del Estado .....	34
Tabla 8 Remisión tributaria 2018 y 2015 .....	35

## Índice de figuras

Figura 1 Resultados de Amnistías 2018 con el PIB .....	23
Figura 2 Cumplimiento de la recaudación 2018 impuestos directos o indirectos .....	30
Figura 3 Clasificación de Impuestos recaudados 2018 .....	30

## INFORMACIÓN GENERAL

### Contextualización del tema

El presupuesto general del Estado está destinado conseguir las metas planteadas por el gobierno en turno, su ingreso además de las ventas de petróleo está conformado por ingresos tributarios recaudados por la administración central tributaria como es el Servicio de Rentas Internas como órgano rector, los cuales están destinado a cubrir gastos de salud, alimentación y seguridad social; la difícil económica del Ecuador en estos últimos años sumado a la disminución del precio del petróleo ha ocasionado que nuestro país incremente de forma significativa el endeudamiento externo.

El Ministerio Economía y Finanzas (2019), indica los siguientes datos expresados en millones de dólares americanos, donde se observa que la deuda pública en el año 2009 era de \$ 10.234,70, incrementando para marzo de 2019 a \$51.214,80, observando un crecimiento de \$40 980.10, y en la actualidad posterior a la pandemia vivida a nivel mundial sigue aumentando ubicando en diciembre 2021 a \$ 62.193,29.

Otro aspecto que afecta al país, es la existencia de una cartera por cobrar de contribuyentes que poseen obligaciones vencidas con el Servicio de Rentas Internas por las actividades comerciales que realizan; es así que el Diario El Universo (2018), menciona que los valores adeudados por cartera “bordea los \$ 3.800 millones”; identificando no solo el problema de liquidez al país, sino una falta de control tributario por parte del órgano rector que permita recaudar los impuestos a tiempo.

Es por ello, que, al atravesar momentos delicados en la economía del país, una de las estrategias para percibir mayores ingresos es la aplicación de nuevas leyes tributarias, en este caso con la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo publicada en el Registro Oficial No. 309 el 21 de agosto de 2018, en la cual se planteó amnistías tributarias con resultados de liquidez a corto plazo a favor del estado, permitiéndole al contribuyente que cancele sus obligaciones pendientes con el fisco mediante la remisión de intereses, multas y

recargos, y al Estado recuperar fondos por cartera, minimizar los niveles de evasión tributaria, disminuir el índice de morosidad tributaria y reducir precios en procedimientos judiciales.

Además, la amnistía tributaria permitió al Estado cumplir con su meta y aumentar la recaudación tributaria mejorando la liquidez de las Arcas Fiscales, cuyo objetivo es la estabilidad y equilibrio fiscal, promoviendo a que las empresas sigan laborando en el país y cumplir con la totalidad de sus obligaciones pendientes hasta la fecha del 2 de abril de 2018, otorgándolos además de la remisión tributaria facilidades de pago hasta el año 2020.

### **Problema de investigación**

¿La aplicación de la remisión establecida en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, repercute en la recaudación tributaria del Estado Ecuatoriano?

### **Objetivo general**

Analizar la recaudación de los tributos a través de la normativa establecida en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, para determinar el impacto de la remisión de intereses, multas y recargos en los años 2018 al 2020.

### **Objetivos específicos**

- Conceptualizar los fundamentos teóricos del proceso de aplicación de la remisión tributaria establecida en la Ley Orgánica de Fomento Productivo.
- Determinar los efectos producidos al Estado por la remisión tributaria, mediante el análisis de cifras que proporcionen resultados de los beneficios o debilidades de la aplicación de esta ley.
- Establecer el comportamiento de los indicadores de recaudación tributaria con la aplicación de la remisión de la Ley Orgánica de Fomento Productivo.

### **Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:**

Con la inscripción en el Registro Oficial nro. 309 en el año 2018 de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, en el art. 1 se expide la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados a los contribuyentes que hasta el 02 de abril del 2018

mantenían obligaciones pendientes con el estado; el cual le permitía cancelar en su totalidad o con convenio de pagos en los plazos contemplados en la normativa, enfocado a tratar de dar fluidez a las empresas y al estado poder recuperar su cartera vencida en pos de una liquidez a corto plazo.

Cabe indicar que la presente investigación contiene elementos de trascendencia social y financiera, por cuanto la Ley Orgánica de Fomento Productivo, en especial el capítulo 1, fue creada para que el Estado pueda recuperar la cartera vencida, ofreciendo una amnistía en los intereses, multas y recargos a los sujetos pasivos que se encuentran en mora, en busca de dinamizar la económica, sostenibilidad fiscal, fortalecer la inversión, aumento de competitividad del sector productivo y la generación de fuentes de trabajo.

Los beneficiarios del proyecto están destinados a los 350 mil contribuyentes que se acogieron a la presente normativa, utilizando la condonación de multas, intereses y recargos por obligaciones vencidas; así también la verificación de los resultados obtenidos por parte del Estado para la recuperación de obligaciones que mantenían los contribuyentes que permitió liquidez para financiar el gasto público, basado en el principio de suficiencia recaudatoria.

## **CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL**

### **1.1. Contextualización general del estado del arte**

#### **Presupuesto General del Estado**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2013), señala que el Presupuesto General del Estado es la programación de los recursos financieros que tiene nuestro país; es decir, los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.), pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc.), mismo que se elabora de acuerdo a las necesidades identificadas y a la planificación de programas de desarrollo.

#### **Sistema Tributario**

El sistema tributario es un conjunto de tributos y principios legalmente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y administrado por varios órganos de control; acorde a la opinión de Cuenca (2017):

Argumenta que el sistema tributario es un componente necesario para el financiamiento y funcionamiento de un país, y de la misma forma para el incremento de la economía, donde la modalidad de recaudación se basa de la política vigente fiscal. En relación con lo tributario es indispensable identificar varios componentes que forman un sistema tributario, por lo que es un instrumento de las políticas financieras, cuyo objetivo se centra en el cobro de tributos para el Estado (p. 46).

Con este antecedente, este sistema busca el equilibrio económico, reducir costos e incrementar la recaudación de acorde a los principios establecidos en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, mediante el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal.

#### **Potestad Tributaria.**

El estado ecuatoriano está facultado para crear sus tributos que permitan atender las necesidades públicas, cuyo pago es exigido a los sujetos pasivos, la Constitución de la República del Ecuador (2021), establece en el art. 301:

Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

### **Manejo de los Tributos**

Acorde a González (2010), define al Tributo como “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos” (p. 1).

Por lo cual, se define al tributo como la obligación mediante ley que tiene las personas de contribuir recursos con el Estado, con el objeto de cubrir los gastos publicos. A nivel doctrinaria se reconoce los siguientes tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

#### Objetivo de tributo

Roldán (2017), menciona en su publicación que los tributos suelen constituir la mayor parte de los ingresos de los Estados modernos. Los recursos obtenidos a través de ellos se utilizan no solo para financiar las actividades propias del Estados (como pago a los funcionarios públicos, gastos de oficinas, etc.), sino que también para financiar algunas políticas económicas y sociales (como prestaciones por desempleo, inversión de escuelas públicas, etc.).

#### Obligación Tributaria

El Código Tributario (2021), en su art. 15, define a la obligación tributaria como:

El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

## Impuestos

Los impuestos no solo buscan la obtención de los recursos con el objeto de que el Estado pueda financiar el gasto público, sino que también están destinados a impulsar políticas encaminadas al sector económico, cultural, social, medio ambiental, etc.

Los impuestos directos no pueden ser traspasado a terceros, gravan los recursos del contribuyente o declaran su riqueza, un ejemplo es el impuesto a la renta; a su vez los impuestos indirectos pueden ser traspasados a un tercero y no están relacionados con la riqueza del sujeto pasivo, ejemplo el IVA que es cancelado al final por el consumidor final.

Los impuestos proporcionales, están relacionados a una tarifa constante y uniforme de la base impositiva, no depende de los ingresos personales del contribuyente, un ejemplo es el Impuesto al Valor Agregado cuya tasa es del 12% y no varía si el contribuyente tiene o no más ingresos.

Por otra parte, los impuestos progresivos el tributo varia acorde a los ingresos del sujeto pasivo, es decir a mayor ingresos mayor capacidad de contribución por parte del contribuyente, un ejemplo claro es el impuesto a la renta de las personas naturales, el cual se cancela de acuerdo a la tabla emitida por el Servicio de Rentas Internas y se relaciona acorde al ingreso percibido por el contribuyente.

## Sujetos

El Código Tributario (2021), prevé dos tipos de sujetos dentro de la relación jurídica tributaria, el sujeto activo es un ente público rector de la recaudación y control de los tributos a nivel nacional, en nuestro país la potestad lo tiene el Servicio de Rentas Internas; los sujetos pasivos es quien cancela esos impuestos acorde a la obtención de ingresos gravados de conformidad a la normativa.

### **Remisión tributaria.**

Es una disculpa que el órgano legislador otorga al contribuyente con el objeto de que pueda cumplir sus obligaciones tributarias, están pueden estar encaminada a la condonación de intereses,

multas y recargos con el fin de que se cumpla con los impuestos no cancelados por parte del sujeto pasivo.

El fin de la remisión tributaria, es la búsqueda de liquidez por intermedio del cobro de las obligaciones vencidas por parte de los contribuyentes, pero a su vez esta remisión tributaria no debe realizarse de manera cíclica, ya que puede impulsar que el contribuyente no cumpla sus obligaciones a tiempo, en espera de acogerse a la remisión tributaria.

#### **Intereses, multas y recargos.**

La obligación tributaria que no fueron cubiertas por partes del sujeto pasivo en el tiempo adecuado, producirá a favor del Estado, los respectivos intereses y multas, por lo cual se puede definir a los intereses como la tarifa que el contribuyente cancelara por no cumplir a tiempo sus obligaciones, mientras que la multa es la sanción que impone la administración tributaria por el tiempo que no se cumplió la obligación.

A su vez, cuando existe una determinación emitida por la declaración del sujeto pasivos o por la administración tributaria o por los dos, existirá un recargado del 20% sobre el valor que el contribuyente adeuda al ente rector, como es el Servicio de Rentas Internas.

#### **Ley de Fomento Productivo**

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (2018), en el Capítulo 1:

Remisión de interés, multas y recargos, en el art. 1, dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como, las obligaciones correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo.

En aplicación de esta ley, en el 2018 se promulgó la condonación de intereses, multas y recargos en su totalidad para los contribuyentes que tenían obligaciones tributarias pendientes, otorgándole al Servicio de Rentas Internas la facultad recaudadora.

Además, los contribuyentes que deseen beneficiarse del 100% de la remisión de intereses, multas y recargos, y sus ingresos sean superiores a 5 millones de dólares deberán cancelar en el plazo de 90 días el capital adeudado, y los que no estén con este valor de ingresos acorde al catastro emitido por el ente rector, deberán presentar una solicitud al Servicio de Rentas Internas en el cual se solicite facilidad de pago, o a su vez cancelar en el transcurso de 90 días hábiles la totalidad del saldo de lo adeudado, en el caso que el contribuyente opto por la facilidad de pago, el plazo es de dos años, todo esto a partir de la promulgación de la presente normativa en el registro oficial; el ente rector notificara por resolución la aceptación y el primer dividendo se cancelara el mes siguiente.

En este contexto se difundirán conceptos tributarios a los cuales están destinados esta normativa para la aplicación de la remisión tributaria.

#### Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un impuesto directo que el sujeto pasivo debe cancelar al Estado por la obtención de ingresos por sus actividades económicas sean estas como persona natural o jurídica.

#### Impuesto al Valor Agregado IVA

El Impuesto al Valor Agregado IVA, es cancelado por el consumidor final y acorde a la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), en el art. 52, señala que el IVA se grava a los servicios prestados, derechos de autor, propiedad industrial, derechos conexos y transferencia de bienes en todas las etapas de comercialización.

#### Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2019), establece que el régimen impositivo simplificado ecuatoriano RISE, determina una manera simplificada el impuesto a la renta y el IVA, de las personas que se acogieron a este régimen cuyas actividades están destinadas a la producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios al usuario final; y cuyos ingresos no pueden ser

superiores a los 60000.00 dólares anuales, también contarán con un número máximo de 10 trabajadores, y los valores serán cancelados mensualmente acorde a lo determinado por la ley.

Además, es preciso destacar que, con la reforma emitida y aprobada en el mes de noviembre del 2021, el régimen impositivo simplificado ecuatoriano RISE desaparece, cuyo último año de ejecución es el año 2021.

Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV).

Este impuesto está dirigido al cobro por la contaminación ambiental por el uso de los vehículos motorizados de transporte terrestre cuyo cilindraje es superior a 1500cc; además del cilindraje para el cálculo de la base se toma en cuenta el factor de ajuste de antigüedad del vehículo; cabe indicar que este impuesto fue derogado en el año 2019.

Impuestos a los Consumos Especiales.

Acorde a la Ley de Régimen Tributario Interno (2021); el impuesto a los consumos especiales ICE, es el valor que se da como gravamen a ciertos bienes nacionales o extranjeros y servicios detallados en el artículo 82 de la presente normativa.

## **1.2. Proceso investigativo metodológico**

### **Diseño de la Investigación.**

La investigación cuantitativa se enfoca en el estudio de información o datos numéricos, en la mayoría de los casos se analiza e interpreta con el objeto de dar resultados concretos del fenómeno investigado.

Muñoz (2015), manifiesta que la investigación cualitativa inicia de hechos documentados, del análisis de fuentes bibliográficas, o si acaso hace observaciones sobre los hechos o las costumbres, los interpreta y emite de manera argumentada sus conclusiones (p. 86)

Además, Muñoz (2015), señala que los dos tipos de investigación descritos no son excluyentes, pues no hay investigación que sea pura y exclusivamente inductiva, deductiva, cuantitativa o cualitativa; todas son complementarias. (p. 86)

Es por eso que en el presente trabajo el diseño de investigación adoptará una investigación cuantitativa y cualitativa, ya que se analizará datos históricos, estadísticos y documentados que permitan determinar el número de favorecidos de la remisión tributaria con el fin de poder obtener pruebas viables para determinar conclusiones del beneficio de la aplicación de esta política tributaria en el presupuesto general del Estado.

#### **Enfoque o tipo de Investigación.**

Acorde a lo metodología que utiliza, Bernal (2019), determina a la investigación documental como un “análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p. 112).

A su vez, esta investigación es de tipo documental ya que predomina información escrita recogida mediante libros, publicaciones, información estadística del Servicio de Rentas Internas y demás documentos con temas relaciones a la remisión tributaria y el Presupuesto General del Estado,

Muñoz (2015), señala que:

La investigación descriptiva es un proceso para descubrir las características o propiedades de determinados grupos, individuos o fenómenos; estas correlaciones le ayudan a determinar o describir comportamientos o atributos de las poblaciones, hechos o fenómenos investigados, sin dar una explicación causal de los mismos (p. 85).

En la presente investigación se parte de la ley y estadísticas con el objeto de sintetizar y analizar la información que permita obtener el comportamiento del contribuyente con la aplicación da la remisión tributaría.

#### **Métodos de Investigación**

Muñoz (2015), menciona que el Método deductivo representa de lo general a lo particular; “...En este método se parte de un principio de validez general que puede aplicarse a cada uno de los casos particulares. El procedimiento deductivo es válido cuando sus premisas son de tal

naturaleza que permiten apoyarnos en ellas como fundamento seguro para llegar a una conclusión” (p. 56).

Es por eso que se analizara la información general como es la Ley Orgánica de Fomento Productivo, la Remisión Tributaria, el presupuesto general del Estado y se procede a determinar y concluir cual es el beneficio para el contribuyente y para el Estado con la aplicación de la amnistía tributaria y su efecto en el recaudo.

Bernal (2019), en su estudio indica que el método analítico “consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual (p. 60), es por eso, que se analizara datos reales, conceptos y doctrinas que nos permitan conocer cuál es la causa para la aplicación del indulto tributario y su efecto en los valores que ingresan por parte del Estado Ecuatoriano.

A su vez, el mismo autor Bernal (2019,) señala que el “método sintético integra componentes dispersos de una realidad para estudiarlos en su totalidad, es decir, relaciona hechos aparentemente aislados y formula una teoría explicativa que los unifica” (p. 60); por lo cual, con la aplicación de este método permite un punto de vista social, económico, político y jurídico para analizar los conceptos básicos e integrarlos en la realidad del presente trabajo investigativo.

### **Técnicas de Investigación**

Muñoz (2015), La recolección de datos se centra primeramente en la búsqueda de las fuentes adecuadas para recoger la información necesaria y dar respuesta a nuestro problema, o para comprobar las hipótesis que nos hayamos planteado.

Para lograr lo anterior debemos asegurarnos, por una parte, de que las técnicas e instrumentos de recolección de datos o información seleccionados son los pertinentes y, por otra, que los datos obtenidos son confiables, objetivos y válidos. Estas características se proyectarán a los resultados de la investigación. (p. 185)

Por lo expuesto, la presente investigación se apoya en los conocimientos vertidos por otros autores, como son libros, revistas y publicaciones, a su vez por datos estadísticos emitidos por el ente

rector como es el Servicio de Rentas Internas, así como de Informes de ejecución presupuestaria que emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

### **1.3. Análisis de resultados**

Para el desarrollo del presente trabajo, se inicia con el análisis de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y equilibrio fiscal emitida en el Registro Oficial Nro. 309, el 21 de agosto de 2018; en donde se realiza una revisión exhaustiva del capítulo 1, concerniente a la remisión de intereses, multas y recargos de los contribuyentes que se encuentran con obligaciones vencidas en el Servicio de Rentas Internas, a su vez también se desarrolló la consulta de diferentes conceptos tributarios que permitieron tener una idea clara de cuáles son los impuestos que estaban incluidos en esta normativa.

Con el objeto de verificar la trascendencia de la aplicación de la remisión tributaria en la recaudo de los tributos y en especial del Presupuesto General del Estado en el 2018; se revisa el informe de recaudación emitido en la página web del Servicio de Rentas Internas, así también el Informe Anual de Ejecución Presupuestaria 2018 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas; en los cuales se tienen una idea clara del porcentaje de influencia de la recaudación con los ingresos del Estado.

Además, se analiza la Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos publicada el 05 de mayo de 2015 en el registro Oficial Nro. 493, con el objeto de comprar su repercusión con el presupuesto general del Estado. Esta conclusión nos permite realizar una comparación porcentual de la aplicación de la remisión tributaria y sus resultados en el año 2015 y 2018, así también verificar el número de beneficiarios de dichas normativas.

## **CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL**

### **2.1. Resumen**

Los tributos representan alrededor de un 40% de los ingresos del presupuesto del Estado; a su vez, el índice de morosidad y la evasión fiscal, afecta la liquidez del Estado, restringiéndole cubrir el gasto público y la inversión en pilares fundamentales como la salud y educación, además, la falta de control por parte del ente rector, ocasiona al Estado la necesidad de crear leyes, como la remisión tributaria que permitan recuperar y recaudar impuestos a corto plazo con el fin de dinamizar la economía, fortalecer la inversión y aumentar el empleo.

La presente investigación se enfoca en el análisis de la amnistía tributaria 2018; en donde la meta planteada es de 602 millones, la gestión realizada y la gran acogida por el sujeto pasivo, le permitió al Estado recaudar 1.270 millones, correspondiente a 351 mil contribuyentes que se ampararon en esta ley.

La utilización de una investigación documental, analítica y sintética de los fundamentos relacionados al tema y en especial, los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, permitió conocer el impacto de la amnistía concerniente a su recaudación, el cumplimiento de la meta planificada y en general el efecto producido por la aplicación de esta ley.

#### **a. Palabras clave:**

Ley, remisión, recaudación, presupuesto, impuestos.

### **2.2. Abstract**

Taxes represent around 40% of the income of the State budget; in turn, the delinquency rate and tax evasion, affect the State's liquidity, restricting it from covering public spending and investment in fundamental pillars such as health and education, in addition, the lack of control by the governing body, causes the State the need to create laws, such as tax remission that allow recovering and collecting taxes in the short term in order to boost the economy, strengthen investment and increase employment.

This research focuses on the analysis of the 2018 tax amnesty; where the goal set is 602 million, the management carried out and the great reception by the taxpayer, allowed the State to collect 1,270 million, corresponding to 351 thousand taxpayers who availed themselves of this law.

The use of a documentary, analytical and synthetic investigation of the fundamentals related to the subject and especially, the data provided by the Internal Revenue Service, allowed to know the impact of the amnesty concerning its collection, the fulfillment of the planned goal and in general effect produced by the application of this law.

**a. Keywords**

Law, remission, collection, budget, taxes.

**2.3. Introducción**

El régimen tributario se basa en el equilibrio entre una adecuada imposición de tributos y la capacidad que tiene el contribuyente para el pago, es por eso que la recaudación y control de tributos representa un porcentaje significativo en el Presupuesto General del Estado, cuyos valores permiten cumplir con sus obligaciones primordiales como es educación, salud, alimentación y seguridad social.

El Servicio de Rentas Internas como ente rector está encargado de gestionar la política pública, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social, Servicio de Rentas Internas del Ecuador (2022); y a su vez el sujeto pasivo es decir el contribuyente es la persona natural o jurídica que debe cumplir acorde a la ley las obligaciones contraídas por la actividad económica que ejerce, el incumplimiento de estas obligaciones conlleva a la generación de multas, intereses proporcionales a los valores adeudados y al tiempo transcurrido; a su vez cuando la Administración tributaria interviene mediante su facultad determinadora esto ocasionaría a más de los intereses y multas, recargos del 20% sobre el valor que el contribuyente adeuda.

Cabe indicar que el contribuyente que tenga deudas tributarias no solo se ve afectado por la generación de Interés multas y recargos, sino también el no estar al día involucra que el sujeto pasivo

no pueda contar con autorización para emitir comprobantes de venta, imposibilita hacer negocios con el Estado tanto como proveedor o como para ejercer un cargo público y consta como deudor en la página del Servicio de Rentas Internas.

El incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la evasión fiscal de los contribuyentes ha generado en el paso del tiempo un incremento en la cartera por recuperar por parte de la administración tributaria que de acuerdo en la publicación realizada por Otavalo (2022), “la cartera vencida se ubicaba en el año 2018 en 2.709 millones USD y posteriormente este saldo fue de 2.500 millones, lo que permite determinar que la aplicación de este tipo de leyes promueve el ingreso de manera eficaz” (p. 65).

En el año 2018, el Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, remite en materia económica a la Asamblea Nacional en calidad de urgente el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en busca de la sostenibilidad fiscal del estado que permita dinamizar la economía, fortalecer y generar inversión, incremento de empleo, y aumentar la competencia del sector productivo del país.

La Asamblea Nacional mediante las facultades determinadas en el numeral 6 del artículo 120 de la carta magna del Ecuador (Constitución de la Republica), expide la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada el 21 de agosto de 2018 en el Registro Oficial No. 309, en el cual en el Capítulo I, instaura la absolucón del 100% intereses, multas y recargos de la obligaciones tributarias de los sujetos pasivos vencidas hasta el 02 de abril del 2018, a excepción de la obligación pendiente del Impuesto a la Renta del periodo 2017, lo cual permite al Estado captar fondos por impuestos no declarados y disminuir los niveles de evasión tributaria; y al contribuyente poder cumplir a cabalidad sus obligaciones tributarias.

Por lo tanto, el análisis de este tema es de gran interés, ya que acorde a las cifras reportadas por el SRI, los sujetos pasivos que se acogieron a esta remisión tributaria fueron aproximadamente 351 mil contribuyentes, a su vez se reflejara los valores recaudados por la administración tributaria con la aplicación de esta amnistía en los años 2018 al 2020, se comparara la recaudación con la

remisión tributaria emitida en el país en el 2015, y en específico determinar si el estado cumplió la meta establecida con la aplicación de la amnistía tributaria y cuán importante es la aplicación de esta normativa en comparación con la recaudación tributaria.

### 2.3.1 La remisión tributaria en el Ecuador

El Código Tributario (2021), determina a la remisión como la condonación de intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias en virtud de la ley y mediante resolución de la autoridad máxima; en otras palabras, se podría decir que la remisión tributaria es la indulgencia de los valores adicionales a cancelar por las obligaciones pendientes que tiene el sujeto pasivo para el Estado, acorde a los parámetros establecidos en la normativa.

Acorde a la información remitida por el Servicio de Rentas Internas en los últimos 15 años se ha aplicado la amnistía tributaria en 3 ocasiones en las cuales detallamos la siguiente:

**Tabla 1**

*Base de datos información del Servicio de Rentas Internas y Centros de Estudio Fiscales SRI*

<b>Año</b>	<b>Detalle de Amnistía</b>	<b>Temporalidad Beneficio</b>
<b>2008</b>	Condonación de intereses y multas a los sujetos pasivos que tenían diferencias no comunicadas o no liquidadas, o dudas firmes, o que se encuentren impugnadas con desistimiento.	Días Hábiles: 1 a 60 días (100%), 61 a 90 días (75%), 91 a 120 días (50%) 121 a 150 días (25%).
<b>2015</b>	Remisión de Intereses de mora, multa y recargos por impuestos y obligaciones fiscales comprendidas en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, declaraciones originales o sustitutivas vencidas o pendientes de pago hasta la publicación de la ley.	Días Hábiles: 1 a 60 días (100%), 61 a 90 días (50%).
<b>2018</b>	Remisión del 100% de Intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias o fiscales internas hasta el 02 de abril del 2018, ente rector Servicio de Rentas Internas.	Contribuyentes con más de 5´000,000,00 de dólares, plazo de 90 días efectuar el pago del capital (100% remisión) Demás contribuyentes, pagar la totalidad del saldo en los 90 días, o facilidades de pago en un plazo máximo de 2 años.

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador

### 2.3.2 La remisión tributaria

Con el déficit fiscal que ha vivido los países alrededor del mundo, producto de la emergencia sanitaria por el Covid 19, varios países en el Caribe y en especial en Latinoamérica con el fin de tener liquidez en sus economías a corto plazo, adoptaron como medida urgente la amnistía tributaria, dirigida a la recuperación de obligaciones tributarias pendientes, o regulación de bienes no declarados; esto a cambio de que se le condone de su monto adeudado los intereses y sanciones dispuestas en la ley; es por esto que se presentara las amnistías tributarias realizadas en el año 2020.

**Tabla 2**

*Amnistías Tributarias*

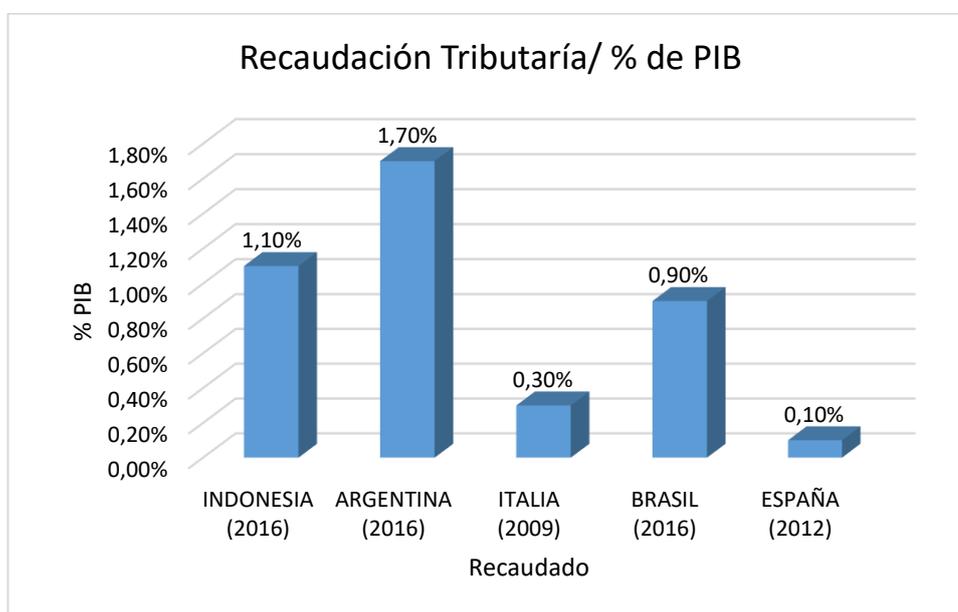
FECHA	PAIS	DURACIÓN	DETALLE
<b>Febrero - Septiembre 2020</b>	República Dominicana	5 meses	Ley de Transparencia y revaloración patrimonial para personas físicas y jurídicas (tasa especial del 2% en el valor del bien declarado o revaloración) y amnistía al impuesto a la renta e IVA en impuestos a la renta de los años 2017, 2018 y 2018 a una tasa especial del 3,5%
<b>may-20</b>	Colombia	6 meses	Condonación de monto e intereses y multas impuestas cobrados por entes territoriales (10-20%) hasta el 31 de diciembre de 2020
<b>jul-20</b>	Panamá	3 meses	Descuento especial de pronto pago (10%) para todos los tipos de tributos adeudados hasta el 30 de junio de 2019 a cierto a tipo de contribuyentes.
<b>jun-20</b>	Honduras	3 meses	Autoriza a los municipios para otorgar Amnistía Tributaria Municipal a personas naturales o jurídicas sobre el pago de intereses, multas y recargos ocasionados por la demora en procesos administrativos o judiciales al 31 de mayo de 2020
<b>may-20</b>	Perú	5 meses	5% y 45% sobre el saldo insoluto de aquellas deudas por arbitrio municipales y multas tributarias en la ciudad de Lima.
<b>sep-20</b>	México	4 meses	Condona el 85% de los Intereses , recargos y multas de los impuestos ocasionados al 29 de febrero de 2020 y que sean cancelado al 31 de diciembre 2020

Fuente: (Gerardo Reyes Tagle; Laura Ospina, 2020)

La Amnistía tributaria se ha desarrollado a nivel internacional con el fin de poder gestionar recursos a un corto plazo, de este modo en la figura 1 se menciona algunas de las remisiones tributarias comparadas con el Producto Interno Bruto, según Gerardo Reyes y Laura Ospina son las que más han recaudado y fueron realizadas para regularizar capitales no declarados o mal informados con tasas de impuesto a la renta y de propiedades ente el 0 al 15%, acorde al siguiente detalle:

**Figura 1**

*Resultados de Amnistías 2018 con el PIB*



Fuente: Gerardo Reyes Tagle; Laura Ospina, (2020)

Este tipo de leyes han permitido a los países poder recuperar la cartera vencida en un plazo mínimo, aunque esto no garantiza que el contribuyente que optó por este beneficio en adelante cumpla a cabalidad sus obligaciones tributarias; sumado que algunas remisiones tributarias han sido criticadas por su poco control en la procedencia de los activos declarados o sus tasas excepcionales del impuesto a la renta, como por ejemplo en la amnistía de España 2012 su tasa era demasiado baja y esta ley fue declarada inconstitucional en el 2017 por el tribunal constitucional.

## **2.4. Metodología**

El presente trabajo adoptara una investigación cuantitativa y cualitativa, ya que se analizará datos históricos, estadísticos y documentados que permitan determinar los favorecidos de la remisión tributaria con el fin de poder obtener pruebas viables para determinar conclusiones del beneficio de la aplicación de esta política tributaria en el presupuesto general del Estado.

Esta investigación al ser descriptiva y documental, no requiere definir muestra o población de estudio puesto que el objeto de estudio se desarrolló mediante el análisis de documentos libros, publicaciones, datos e información estadística del Servicio de Rentas Internas y demás documentos con temas relaciones a la remisión tributaria y el Presupuesto General del Estado.

A su vez, se ha utilizado el método sintético deductivo y analítico, con el objeto de integrar el uso de leyes, código y reglamentos tributarios que contribuyeron con el desarrollo del presente trabajo; mediante la técnica de recolección de datos que permite utilizar referencias bibliográficas como apoyo y criterios de las normas relacionadas con la amnistía tributaria, y a su vez mediante análisis presentar resultados de los beneficios, o no, que presento la aplicación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, realizando una comparación de la meta propuesta por el Servicio de Rentas Internas y su real recaudación.

## **2.5. Resultados – Discusión**

La Asamblea Nacional del Ecuador, conforme a las atribuciones aprueba la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada en el Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de agosto de 2018, en el cual el capítulo 1 Régimen de Remisiones y reducciones, estaba destinada a la condonación del 100% de interés multas y recargos de las obligaciones tributarias o fiscales internas vencidas por el sujeto pasivo hasta el 02 de abril del 2018, bajo la administración del Servicio de Rentas Internas como ente rector; especificando que el impuesto a la renta del año 2017, no ingresara en esta ley.

Acorde a los datos obtenidos en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas (2021), las obligaciones tributarias que se benefician con el 100% de la remisión son las declaraciones de obligaciones tanto originales como sustitutivas vencidas al 02 de abril del 2018; las cuotas de RISE; matriculación vehicular y las deudas en proceso de cobro inclusive las suspendida por impugnaciones administrativas o judiciales; las cuales se encuentran divididas en dos grupos detallados a continuación acorde a lo que determina la normativa:

✓ Grupo 1 deberá pagar la totalidad del capital en 90 días hábiles y estará conformado por los sujetos pasivos cuyo promedio de ingreso bruto de los últimos tres años sea mayor a USD 5,000.000.00 millones; los integrantes de grupo económico acorde al catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas, y los contribuyentes con impuestos retenidos, percibidos y pendientes de pago hasta el 02 de abril del 2018.

✓ El grupo 2 podrá cancelar la suma total del capital en el término de 90 días, o a su vez solicitar facilidades de pago en el mismo término descrito con cuotas mensuales iguales en un periodo de 2 años a partir de la fecha de publicación de la presente ley, este grupo están conformado por todos los contribuyentes no contemplados en el grupo anterior.

Los contribuyentes que acorde a la normativa expuesta se acojan a la facilidades de pago, previa solicitud al servicio de rentas internas, cancelara los valores en cuotas mensuales y no deberá realizar el pago inicial del 20% establecido en el artículo 153 del Código Tributario; a su vez si el contribuyente incumpliera dos o más cuotas consecuentes, el acto de remisión quedara insubsistente, y la administración tributaria iniciara con la recaudación de los valores adeudados por el contribuyente incluido los intereses, multas y recargos acorde a la normativa.

A su vez, si la obligación tributaria pendiente se encuentre en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral, el contribuyente deberá realizar una declaración sustitutiva y cancelar los valores detectados por la administración tributaria, además desistir de las impugnaciones administrativas y judiciales, teniendo en cuenta que el sujeto pasivo no podrá ejercer en la posterioridad ninguna acción legal sobre los valores cancelados baja este contexto.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso coactivo, deberán comunicar al funcionario ejecutor del acto coactivos hasta los 30 días posterior de la publicación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo.

Con estos antecedentes y acorde a la Ley Orgánica de Fomento Productivo (2018), en su art. 6, determina que los contribuyentes para acceder a la remisión, tendrán que presentar copia certificada del desistimiento de las acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, si el sujeto pasivo tiene valores reconocidos por el ente rector o por órgano jurisdiccional competente a favor, se podrá acoger a esta amnistía por medio de la compensación de estos valores.

En el caso del Régimen Impositivo Simplificado, la Ley Orgánica de Fomento Productivo (2018), en el art. 8 menciona que suspenderá de oficio de este régimen, a los sujetos pasivos que, a la fecha de publicación de esta normativa, no justifiquen actividad económica eficaz y no registren autorización alguna de comprobantes de venta; así también al sujeto pasivo que a la fecha de la presente normativa mantenga deudas superiores a seis cuotas, además se permite el pago del capital de las cuotas sin intereses y sanciones pecuniarias, dentro de los 90 días desde la vigencia de la Ley.

Correspondiente a las obligaciones aduaneras, se dispuso la remisión integra (100%) concerniente a los intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras al 02 de abril del 2018, cuya gestión y/o recaudación le corresponde directamente al Servicio Nacional de Aduanas Ecuador, para efectos de la remisión se van a aplicar las normas sobre obligaciones tributarias o fiscales; incluyendo las facilidades de pagos. (art. 9)

En el caso, de la amnistía de impuestos vehiculares derivados de la matriculación vehicular y de las infracciones de tránsito, la Ley Orgánica de Fomento Productivo (2018), en el art. 11 menciona que se va a aplicar las siguientes reglas:

- a) Remisión de intereses de los impuestos vencidos al 2 de abril de 2018, siempre que se pague la integridad del saldo dentro del período de 90 días contados desde la vigencia de esta Ley. Se establece complementariamente la remisión de los valores derivados de reajustes o

reliquidaciones de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado hasta por el lapso fiscal 2016.

b) Remisión de los recargos establecidos por la Agencia Nacional Tránsito generados por la no matriculación vehicular, vencidos al 2 de abril del 2018, debiendo efectuarse el pago capital dentro período de 90 días.

c) Remisión las multas complementarias del 2%, correspondiente a las infracciones de tránsito no pagadas hasta el 2 de abril de 2018.

### **2.5.1 Recaudación Planificada por concepto de remisión.**

La administración tributaria con la aplicación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, se proyectó acorde a lo que establece la tabla 3 con los siguientes valores:

**Tabla 3**

*Cumplimiento de la Recaudación Planificada 2018-2020 por concepto de remisión*

<b>AÑO</b>		<b>META PROGRAMADA</b>		<b>RESULTADO</b>
2018	\$	602.000.000,00	\$	1.103.021.000,00
2019			\$	167.000.000,00
2020				
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>602.000.000,00</b>	<b>\$</b>	<b>1.270.021.000,00</b>

Nota: El valor de 167.000.000,00 corresponde a facilidades de pago por lo cual se recaudarán en el año 2019 y 2020.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

La remisión tributaria en el año 2018, permitió cumplir a cabalidad su propósito por parte del Estado; ya que como se observa su proyección era de 602 millones de dólares, y la administración tributaria recaudo un valor de 1.270 millones de dólares, de los cuales 1.103 millones de dólares corresponde a valores recuperados en el 2018, y 167 millones de dólares corresponde a facilidades de

pago, pagaderos en dos años a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial, es decir en los años 2019 y 2020, beneficiando a un aproximado de 351 mil contribuyentes que se acogieron a la amnistía tributaria.

Acorde al Informe Anual de Ejecución del Presupuesto General del Estado (2018), señala que debido a la remisión tributaria “la cartera en litigio que mantenía el SRI pasó de un monto de USD 2.790,56 millones a USD 1.816,45 millones, lo que representa el 65,09% de las obligaciones tributarias pendientes de pago por parte de los contribuyentes” (p. 32).

A su vez también podemos verificar cual fue la afectación tributaria que tiene el servicio de rentas internas acorde a la recaudación bruta correspondiente a la meta trazada por el Servicio de rentas Internas, como se observa en la tabla 4; la administración tributaria planifico una recaudación de 14.450 millones para el año 2018, el ingreso de la remisión tributaria del 2018, determina que la meta se cumplió con un 105% representado en los 15.145 millones de dólares, cabe indicar que la mayor parte de la recaudación en términos monetarios radica en el impuesto a la renta.

**Tabla 4**

*Cumplimiento de la Recaudación Anual bruta Planificada 2018.*

<b>Detalle</b>	<b>Meta 2018</b>	<b>Recaudación 2018</b>	<b>Cumplimiento</b>
Impuesto a la Renta Global	4.542.132	5.319.723	117%
Retenciones Mensuales	2.896.329	2.938.754	101%
Anticipos al Impuesto a la Renta	375.911	352.774	94%
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.269.892	2.028.194	160%
Personas Naturales	187.996	192.885	103%
Personas Jurídicas	1.065.933	1.808.328	170%
Herencias, Legados y Donaciones	15.962	26.982	169%
IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.789.094	94%
ICE Operaciones Internas	822.523	714.379	87%

Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	119.487	96%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	34.785	102%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	214.621	102%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.206.090	100%
Impuesto Activos en el Exterior	38.481	29.594	77%
RISE	23.174	22.836	99%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	55.977	105%
Tierras Rurales	7.586	1.935	26%
Contribución para la atención integral del cáncer	106.017	104.270	98%
Intereses por Mora Tributaria	83.388	186.617	224%
Multas Tributarias Fiscales	51.572	43.484	84%
Otros Ingresos	7.798	72.645	932%
<b>(a) Subtotal internos</b>	<b>12.413.574</b>	<b>12.915.537</b>	<b>104%</b>
IVA Importaciones	1.812.687	1.947.054	107%
ICE Importaciones	223.739	271.095	121%
<b>(b) Subtotal externos</b>	<b>2.036.426</b>	<b>2.218.150</b>	<b>109%</b>
<b>(c) Subtotal contribuciones solidarias</b>		11.384	
<b>(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>14.450.000</b>	<b>15.145.071</b>	<b>105%</b>

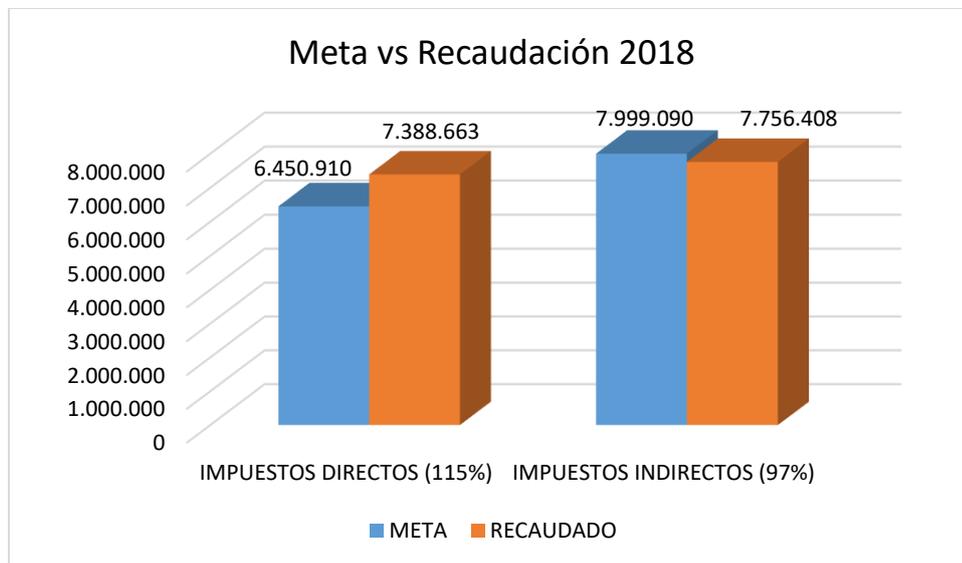
Nota: La Renta global es la suma de las retenciones mensuales, declaración y anticipo del impuesto a la renta

Fuente: Estadísticas Generales de Recaudación SRI (2018)

Acorde a los datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas de los impuestos recaudados se observa en la figura 2, que los impuestos directos cumplieron la meta con una variación del 115%, mientras que el impuesto indirecto fue inferior a la meta trazada alcanzando el 97% de lo planificado; esto lo afianzaremos cuando analizaremos los valores individuales de la remisión tributaria del 2018, en donde observaremos que la mayor parte corresponde a la renta global recaudada.

**Figura 2**

*Cumplimiento de la recaudación 2018 impuestos directos o indirectos*

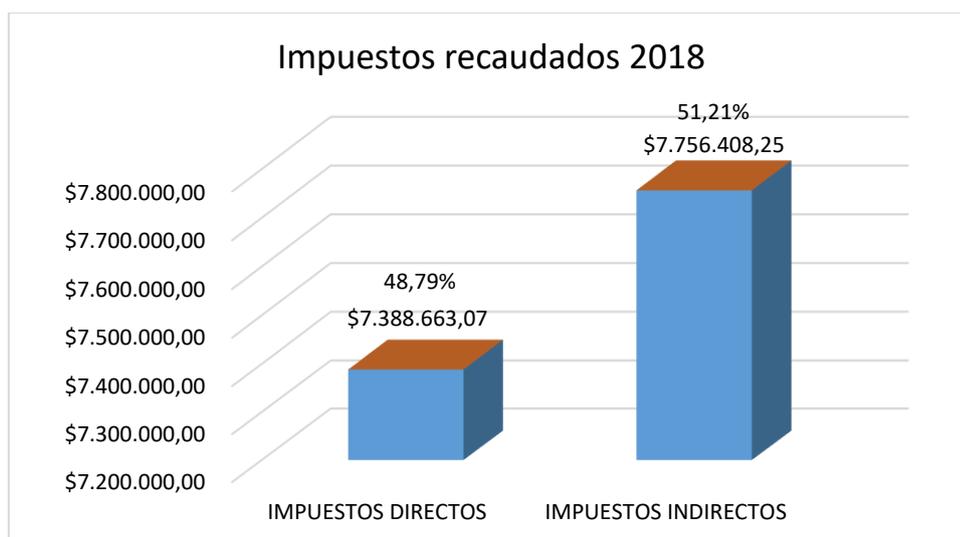


Fuente: Servicio de Rentas Internas

En la figura 3 podemos observar el porcentaje de los valores recaudados correspondiente a los impuestos directos e indirectos, en el cual se observa que en el año 2018 los impuestos directos representaban el 48,79% de la recaudación bruta anual, y el 51,21% les corresponde a impuestos indirectos, determinando que en el año analizado los valores obtenidos por el Estado provenían del impuesto producido por la riqueza del contribuyente.

**Figura 3**

*Clasificación de Impuestos recaudados 2018*



Fuente: Servicio de Rentas Internas

### 2.5.2 Análisis de la Recaudación tributaria de los años 2017 y 2018

En la tabla 5, se realiza un contraste de la recaudación tributaria realizada en el año 2018 a comparación con la recaudación emitida en el año 2017; en donde podemos observar que existe un incremento percibido del 11%, por lo cual nos permite verificar que el objetivo de la remisión tributario fue cumplido ya que aumento el porcentaje de recaudación y redujo la cartera vencida.

**Tabla 5**

*Variación nominal de Recaudación Bruta 2017 y 2018.*

Detalle	Recaudación 2017	Recaudación 2018	Variación Nominal 2018/2017
Impuesto a la Renta Global	4.177.071	5.319.723	27%
Retenciones Mensuales	2.641.589	2.938.754	11%
Anticipos al IR	342.893	352.774	3%
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.192.588	2.028.194	70%
Personas Naturales	175.500	192.885	10%
Personas Jurídicas	991.444	1.808.328	82%
Herencias, Legados y Donaciones	25.644	26.982	5%
IVA Operaciones Internas	4.671.557	4.789.094	3%
ICE Operaciones Internas	740.547	714.379	-4%

Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	110.952	119.487	8%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	31.172	34.785	12%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	191.480	214.621	12%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.097.642	1.206.090	10%
Impuesto Activos en el Exterior	34.876	29.594	-15%
RISE	22.105	22.836	3%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	52.966	55.977	6%
Tierras Rurales	7.313	1.935	-74%
Contribución para la atención integral del cáncer	96.677	104.270	8%
Intereses por Mora Tributaria	78.419	186.617	138%
Multas Tributarias Fiscales	49.583	43.484	-12%
Otros Ingresos	8.179	72.645	788%
<b>(a) Subtotal internos</b>	<b>11.370.540</b>	<b>12.915.537</b>	<b>14%</b>
IVA Importaciones	1.645.546	1.947.054	18%
ICE Importaciones	208.855	271.095	30%
<b>(b) Subtotal externos</b>	<b>1.854.401</b>	<b>2.218.150</b>	<b>20%</b>
<b>(c) Subtotal contribuciones</b>	<b>454701</b>	11.384	
<b>(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>13.679.643</b>	<b>15.145.071</b>	<b>11%</b>

Fuente: Estadísticas Generales de Recaudación SRI (2018).

Además, es importante indicar que los valores remitidos por la remisión tributaria en el año 2018 representan el 7.28% del total de lo recaudado, con lo cual se puede verificar que la amnistía tributaria tubo acogida con los contribuyentes que se encontraban con obligaciones pendientes en el Servicio de Rentas Internas.

### 2.5.3 Remisión tributaria por desglose de impuestos.

La remisión tributaria está dirigida a la recuperación de obligaciones tributarias hasta el 02 de abril de 2018, de los valores recaudados en el este año se determina que los valores recolectados perteneces a las siguientes obligaciones acorde al presente detalle:

**Tabla 6***Remisión tributaria por impuestos recaudados*

<b>Detalle</b>	<b>Parcial</b>	<b>Global</b>	<b>Representación</b>
Impuesto a la Renta Recaudado		897.883,34	81,40%
Retenciones Mensuales	29.466,54		2,67%
Anticipos al IR	7.242,36		0,66%
Declaraciones de Impuesto a la Renta	861.174,44		78,07%
<i>Personas Naturales</i>	21.176,06		1,92%
<i>Personas Jurídicas</i>	837.815,93		75,96%
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	2.182,45		0,20%
IVA Operaciones Internas		100.976,75	9,15%
ICE Importaciones		2.401,15	0,22%
ICE Operaciones Internas		4.833,05	0,44%
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular		13.865,60	1,26%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable		24,4	0,00%
Impuesto a los Vehículos Motorizados		12.253,78	1,11%
Impuesto a la Salida de Divisas		14.608,43	1,32%
Impuesto Activos en el Exterior		897,12	0,08%
RISE		2.401,26	0,22%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera		292	0,03%
Otros Ingresos		52.583,87	4,77%
<b>TOTAL</b>		<b>1.103.020,75</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas.

Conforme la información publicada por el Servicio de Rentas Internas, se puede observar que la mayor recaudación correspondiente a la remisión tributaria en el 2018, proviene del impuesto a la renta con el 81.40% del total recaudado; y el 9.15% a la recuperación del impuesto al valor agregado IVA.

### 2.5.3. Afectación al Presupuesto General del Estado

Los ingresos tributarios son parte significativa del Presupuesto General del Estado es por eso que en la tabla 7, podemos observar que la recaudación tributaria en el año 2018, representa el 42.67% del presupuesto del año 2018, de los cuales el valor recaudado por la remisión tributaria en el año 2018 es de 3.11% acorde al presupuesto General del Estado publicado en la página web institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Tabla 7**

*Participación de la Recaudación en el Presupuesto General del Estado*

DETALLE	PARCIAL	GLOBAL
Presupuesto General del Estado 2018		35.497.400.000,00
Recaudación 2018		15.145.071.320,00
Recaudación 2018 sin remisión tributaria	14.042.050.570,00	
Recaudación Remisión Tributaria 2018	1.103.020.750,00	
Participación de la Recaudación en el PGE		42,67%
Participación de la Recaudación Tributaria 2018 en el PGE	39,56%	
Participación de la Remisión Tributaria 2018 en el PGE 2018	3,11%	

Fuente: Informe Presupuesto General del Estado y Estadísticas Servicio de Rentas Internas

Cabe indicar que en el presente análisis no se ha considerado los 167 millones que la administración tributaria recaudo en los años 2019 y 2020 correspondiente a las facilidades de pago por parte de los contribuyentes.

### 2.5.4. Comparación de la recaudación de la remisión tributaria 2018 y 2015.

La remisión tributaria acorde a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos emitida el 05 de mayo de 2015, beneficio aproximadamente a 1'107.162 representando un ingreso de 971.694.922,00 que equivale al 2.68% de aportación al Presupuesto General del Estado de ese año; utilizando una estrategia similar el gobierno del Lic. Lenin Moreno remite la Ley Orgánica para el

Fomento Productivo en el mes de agosto de 2018, que en el capítulo 1 presenta una nueva amnistía tributaria que contribuye al estado con un valor de 1.103.020.750,00 en el año de su ejecución y 167.000.000,00 en el año 2019 y 2020; este valor adopta un porcentaje de participación de la remisión tributaria de 3.58% al Presupuesto General del Estado.

**Tabla 8**

*Remisión tributaria 2018 y 2015*

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>	<b>2018-2020</b>
Presupuesto General del Estado	\$ 36.317.120.000,00	\$ 35.497.400.000,00
Remisión tributaria	\$ 971.694.922,00	\$ 1.103.020.750,00
Facilidades de Pago		\$ 167.000.000,00
Total de Remisión	\$ 971.694.922,00	\$ 1.270.020.750,00
<b>Participación en el presupuesto</b>	<b>2,68%</b>	<b>3,58%</b>

Fuente: Informe Presupuesto General del Estado y Estadísticas Servicio de Rentas Internas

Si bien los números son alentadores ya que el Estado recibió una mayor recaudación, disminuyó la cartera vencida, impulso la economía, promovió la inversión, y los contribuyentes cumplieron sus obligaciones tributarias; se debe realizar un análisis absoluto de la aplicación de estas medidas, que aunque garantizan la liquidez a corto plazo, estas también deben ser apegados al marco jurídico, que garanticen que se respete la normativa, y al aplicar de manera simultánea medidas que condonen intereses y multas, también provocan que el contribuyente evada impuestos en espera de leyes que perdonen los recargos por sus obligaciones no cumplidas a tiempo, causando un malestar y por qué no decir un incumplimiento al principio de igualdad tributaria con los contribuyentes que cumplen sus obligaciones en los tiempos establecidos por la ley.

## CONCLUSIONES

- Con el análisis realizado se puede determinar que existe un alto número de contribuyentes con obligaciones con el Estado, en su gran parte los sujetos pasivos desconocen los temas tributarios y por ende las consecuencias suscitadas al no cumplir con sus obligaciones en los tiempos establecidos por la ley.
- Conforme los datos remitidos por el Servicio de Rentas Internas, con la aplicación de la remisión tributaria se determina que se recaudó un valor de 1.270 millones de dólares, superando las expectativas planteadas que era de 602 millones, lo que indica que la amnistía tributaria tubo acogida con los contribuyentes que tenían obligaciones vencidas.
- La remisión tributaria permitió al Estado obtener recursos a corto plazo, representando los valores recaudados un 3.58% del Presupuesto General del Estado, a su vez accedió que 351 mil contribuyentes se beneficien de la amnistía y cumplan con sus obligaciones, disminuyendo de esta manera la cartera vencida que posee el Servicio de Rentas Internas.
- Los valores receiptados por la remisión tributaria en el 2018, representan el 7.28% del total de la recaudación de ese año, determinando que la aplicación de las remisiones tributarias es importante para el Estado, ya que la misma, permite recuperar la cartera vencida, economizar valores en aspectos judiciales y al sujeto pasivo, con el pago de estos valores, las empresas continúen con su actividad normal contribuyendo a la economía del país.
- Los datos históricos en el Ecuador establecen que en la última década se ha realizado dos remisiones tributarias muy similares en el año 2015 y 2018, que han permitido recaudar fondos al Estado, pero, por otro lado, fundamenta a que el contribuyente no cumpla con sus obligaciones y espere amnistías que le permitan reducir sus costos y cumplir con sus obligaciones, contraviniendo en el principio de equidad establecido en la Constitución de la Republica. Es importante notar que en los países que existe falta de control o varias facilidades para el pago de impuestos, tienen el riesgo de ser declararlos paraísos fiscales.

## RECOMENDACIONES

Posterior al estudio realizado me permito remitir las siguientes recomendaciones:

- Aunque la aplicación de la remisión tributaria, acorde al análisis realizado a permitido al Estado recaudar fondos a corto plazo y disminuir la cartera vencida, es importante que el Estado realice una evaluación exhaustiva de la aplicación de estas normativas, ya que la misma promueve a que el contribuyente eluda obligaciones y este a la espera de amnistías para cumplir con sus pagos, por lo cual, la política fiscal debería buscar la concientización del sujeto pasivo, creando normativas que beneficien e incentiven al contribuyente que está al día en sus obligaciones y que con su esfuerzo y el pago oportuno de sus tributos, promueve el desarrollo del país, de esta manera se incrementaría la cultura tributaria y el sujeto pasivo vería no solo una obligación estar al día con el Servicio de Rentas Internas, sino un beneficio a largo plazo, en otras palabras premiar a quien si cumple con el país; a su vez el órgano rector deberá enfocarse en fortalecer el control tributario, con el objeto de disminuir la defraudación fiscal y aumentar la recaudación tributaria conforme la normativa vigente.
- El Servicio de Rentas Internas, deberá realizar seguimiento a los contribuyentes que se beneficiaron con esta amnistía tributaria, en especial la del 2015 y 2018, a fin de que estos contribuyentes en la actualidad estén al día en sus obligaciones y contribuyan con el desarrollo del país.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008; Última modificación: 25-ene.-2021.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021, 29 de noviembre). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial 587-3s.
- Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2018, 21 de agosto). *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*. Registro Oficial 309. doi:<https://vlex.ec/vid/ley-organica-fomento-productivo-868694902>
- Bernal, C. A. (2019). *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición, Pearson Educación. doi:<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- CODIGO TRIBUTARIO*. (2021, 29 de noviembre). Registro Oficial 38.
- Cuenca, T. M. (2017). *Análisis de la Importancia del principio de legalidad tributaria en el sistema tributario ecuatoriano*. Universidad Técnica de Machala.
- Diario El Universo. (23 de junio de 2018). *Marisol Andrade: 80% de posible remisión beneficiaria a los pequeños*, págs. <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/06/23/nota/6823808/80-posible-remision-beneficia-pequenos/>.
- Gerardo Reyes Tagle; Laura Ospina. (09 de Octubre de 2020). *Amnistías Tributarias en tiempos de Covid*. Obtenido de Medidas Excepcionales en Tiempos Excepcionales: <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>
- González Ortiz, D. (2010). El tributo. En D. González Ortiz. Universitat Jaume I. Castellón.
- Mendez Alvarez, C. (2013). *Metodología diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Limus.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). *El Presupuesto General del Estado*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Informe Anual de Ejecución Presupuesto General del Estado*. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio Economía y Finanzas. (31 de marzo de 2019). *Sistema SIGADE 5.3 y Subsecretaría de Financiamiento Público*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Documents/Bolet%C3%ADn-Deuda-P%C3%BAblica-Marzo-2019\_OK.pdf
- Muñoz, C. I. (2015). *Metodología de la Investigación*. Editorial Progreso S.A de C.V.
- Otavaló, E. V. (10 de febrero de 2022). Análisis de la Remisión tributaria y su impacto en la Recaudación del Impuesto en el Ecuador. *Revista Eruditus Universidad Tecnológica Israel*, 65. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v3n1.2022.543>
- Roldán, P. N. (07 de junio de 2017). *Economipedia.com*. Obtenido de Tributo: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

Servicio de Rentas Internas. (2018). *Estadísticas Generales de Recaudación del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2021). *Remisión de intereses, multas y recargos*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/remision-de-interes-multas-y-recargos>

Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2022). *Misión*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>

## ANEXOS

## ANEXO 1. Recaudación Tributos 2018 Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS						
RECAUDACIÓN NACIONAL <sup>(1)</sup>						
ENERO - DICIEMBRE 2018						
-miles de dólares-						
<b>(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)</b>						
		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Participación de la Recaudación 2018	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.542.132	4.368.918	96%	84%
		IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.688.117	92%	
		ICE Operaciones Internas	822.523	709.546	86%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	105.622	85%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	34.761	102%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	202.367	96%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.191.482	99%	
		Impuesto Activos en el Exterior	38.481	28.697	75%	
		RISE	23.174	20.435	88%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	55.685	105%	
		Tierras Rurales	7.586	1.935	26%	
		Contribución para la atención integral del cancer	106.017	104.270	98%	
		Intereses por Mora Tributaria	83.388	98.482	118%	
		Multas Tributarias Fiscales	51.572	43.484	84%	
		Otros Ingresos	7.798	9.144	117%	
<b>(a) SUBTOTAL INTERNOS</b>		<b>12.413.574</b>	<b>11.662.944</b>	<b>94%</b>		
EXTERNOS	IVA Importaciones	1.812.687	1.947.054	107%	16%	
	ICE Importaciones	223.739	268.694	120%		
	<b>(b) SUBTOTAL EXTERNOS</b>	<b>2.036.426</b>	<b>2.215.749</b>	<b>109%</b>		
DIRECTOS		6.450.910	6.230.520	97%	45%	
INDIRECTOS		7.999.090	7.648.173	96%	55%	
TOTALES	<b>(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA <sup>(4)</sup></b>		<b>14.450.000</b>	<b>13.878.693</b>	<b>96%</b>	
	(d) Notas de Crédito			713.322		
	(e) Compensaciones			112.469		
	<b>(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO <sup>(5)</sup></b>		<b>14.450.000</b>	<b>13.052.902</b>	<b>90%</b>	
	(g) Devoluciones <sup>(6)</sup>			243.400		
<b>(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) <sup>(7)</sup></b>		<b>14.450.000</b>	<b>12.809.502</b>	<b>89%</b>		
<b>(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)</b>						
			Recaudación Ene-Dic 2018			
TOTAL VALORES OCASIONALES			1.266.379			
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS <sup>(8)</sup>			11.384			
TOTAL REMISIÓN <sup>(9)</sup>			1.103.021			
TOTAL LAUDO ARBITRAL <sup>(10)</sup>			151.974			

<b>(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)</b>							
		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Participación de la Recaudación 2018		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>INTERNOS</b>	Impuesto a la Renta Global	4.542.132	5.319.723		117%	<b>85%</b>
		IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.789.094		94%	
		ICE Operaciones Internas	822.523	714.379		87%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	119.487		96%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	34.785		102%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	214.621		102%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.206.090		100%	
		Impuesto Activos en el Exterior	38.481	29.594		77%	
		RISE	23.174	22.836		99%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	55.977		105%	
		Tierras Rurales	7.586	1.935		26%	
		Contribución para la atención integral del cancer	106.017	104.270		98%	
		Intereses por Mora Tributaria	83.388	186.617		224%	
		Multas Tributarias Fiscales	51.572	43.484		84%	
		Otros Ingresos	7.798	72.645		932%	
	<b>(a) SUBTOTAL INTERNOS</b>	<b>12.413.574</b>	<b>12.915.537</b>		<b>104%</b>		
	<b>EXTERNOS</b>	IVA Importaciones	1.812.687	1.947.054		107%	<b>15%</b>
		ICE Importaciones	223.739	271.095		121%	
		<b>(b) SUBTOTAL EXTERNOS</b>	<b>2.036.426</b>	<b>2.218.150</b>		<b>109%</b>	
<b>CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS</b>	Contribución solidaria sobre el patrimonio		3.263			<b>0%</b>	
	Contribución solidaria sobre las utilidades		3.425				
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos		1.093				
	Contribución solidaria de un día de remuneración		79				
	Contribución 2% IVA		3.525				
	<b>(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES</b>		<b>11.384</b>				
<b>DIRECTOS</b>		<b>6.450.910</b>	<b>7.388.663</b>		<b>115%</b>	<b>53%</b>	
<b>INDIRECTOS</b>		<b>7.999.090</b>	<b>7.756.408</b>		<b>97%</b>	<b>56%</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA <sup>(4)</sup></b>	<b>14.450.000</b>	<b>15.145.071</b>		<b>105%</b>		
	(e) Notas de Crédito		713.582				
	(f) Compensaciones		112.567				
	<b>(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO <sup>(5)</sup></b>	<b>14.450.000</b>	<b>14.318.922</b>		<b>99%</b>		
	(h) Devoluciones <sup>(6)</sup>	0	243.400				
<b>(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) <sup>(7)</sup></b>		<b>14.450.000</b>	<b>14.075.523</b>		<b>97%</b>		

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENA E - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica